

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial el día 14 de octubre de 2022 en 7 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 5 y 7 fracción II incisos d), i) y j), 11, 12 y 15 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales” -LINEAMIENTOS- (DOF.-16-VIII-2021), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0290/2022, de fecha 15 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y “Acta de la 35a. Sesión del Comité Estatal de Emergencias del Estado de Chiapas” de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán, Juárez, Ostucán, Pichucalco, Reforma y Sunuapa de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y fluvial ocurridas del 14 al 15 de octubre de 2022; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/0918/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia, para los municipios del Estado de Chiapas señalados en el oficio número SPC/0290/2022 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número B00.8.-266, de fecha 19 de octubre de 2022, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, y corrobora la ocurrencia de lluvia severa, en los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán y Sunuapa; por lluvia severa e inundación fluvial, en el municipio de Pichucalco; por lluvia severa e inundación pluvial, en los municipios de Juárez y Reforma; y por inundación fluvial en el municipio de Ostucán, todos del Estado de Chiapas, el día 14 de octubre de 2022.

Que el 19 de octubre de 2022 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-013-2022, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia, por la presencia de lluvia severa a los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán y Sunuapa; por inundación fluvial, al municipio de Ostucán; por lluvia severa e inundación fluvial al municipio de Pichucalco; y por lluvia severa e inundación pluvial a los municipios de Juárez y Reforma, todos del Estado de Chiapas, el 14 de octubre del 2022.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022 EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán y Sunuapa por la presencia de lluvia severa; por inundación fluvial, al municipio de Ostucán; por lluvia severa e inundación fluvial al municipio de Pichucalco, y por lluvia severa e inundación pluvial a los municipios de Juárez y Reforma, todos del Estado de Chiapas, el 14 de octubre del 2022.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 último párrafo de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.